



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 097-CEU-UNICA-2024.

Ica, 20 de septiembre de 2024.-

VISTOS:

Conforme a las atribuciones de este Comité Electoral Universitario – CEU y en mérito a los plazos fijados en el Cronograma Electoral, SE DISPONE: DEPURAR el padrón electoral de docentes y estudiantes de la UNICA publicado el 18 de julio de 2024, de acuerdo a las normas electorales vigentes y PUBLICAR el padrón electoral definitivo de docentes y estudiantes de la UNICA, conforme es de verse en la Resolución Presidencial N° 005-CEU-UNICA-2024, de fecha 05 de agosto de 2024;

Que, tenemos que el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, en las elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el consejo de facultad, representantes de estudiantes ante el consejo universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la Asamblea Universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, con Resolución Rectoral N°236-R-UNICA-2023, de fecha 06 de Diciembre de 2023, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Cipriano Huamán Espino, Juan Alfredo Toledo Huamán y Jorge Luis Morón Nieto; docentes asociados: César Augusto Raffo Rejas, Percy Abel Gonzales Allauja; docente auxiliar: Evelyn Ciprina Acevedo Cruz y los estudiantes Janira Libeth Fuentes Castillo, José Fredery Mendoza Falcón y Pedro Ascensión Crisóstomo Díaz.

Que, con Resolución Rectoral N°699-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, se establece fecha única para que se celebre el proceso electoral en la Universidad Nacional

San Luis Gonzaga el 25 de septiembre de 2024 sobre Elecciones de Rector, Vicerrector, Decanos y representantes docentes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad;

Que, al amparo del Art. 19° inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°698-R-UNICA-2024, el Comité Electoral universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación, el mismo que fue refrendado mediante Resolución Rectoral N° 932-R-UNICA-2024, de fecha 20 de junio de 2024;

Que, como bien se desprende del art. 72° "in fine" de la Ley Universitaria N°: 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades. De igual forma el artículo 05° del Reglamento General de Elecciones de esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N°698-R-UNICA-2024 y sus modificatorias, indica que la ONPE, participa conforme a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, a fin de que brinde asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", garantizando su transparencia;

I CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, como bien se desprende de lo establecido del artículo 34° del Reglamento General de Elecciones, en concordancia con el art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, y la Resolución Presidencial N° 002-CEU-UNICA-2024 de fecha 23 de Mayo del 2024, emitido por este Comité Electoral Universitario, la conformación e inscripción de las listas de Rector y Vicerrectores, de docentes serán presentadas por categoría y para cada órgano de gobierno; las mismas deben inscribirse bajo el sistema electoral de lista completa aplicándose la fórmula o regla ordinaria para el proceso de elección de representantes de docentes ante el la Asamblea Universitaria a razón de 28 principales, 17 asociados y 11 auxiliares, así como del Consejo de Facultad, de 06 docentes principales, 04 docentes asociados y 02 docentes auxiliares, o en su defecto bajo la fórmula o regla de excepción prevista en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Universitario vigente; que permite hacerlo con la totalidad de solo 06 docentes ordinarios (03 principales, 02 asociados y 01 auxiliar); teniendo en cuenta el número total de docentes ordinarios

existentes en cada categoría de cada una de las Facultades, que será determinante para establecer la regla aplicable al caso.

SEGUNDO.- Que este criterio rector, es para efectos de la inscripción de las diferentes listas, sea de la alta dirección, asamblea universitaria y en cada Facultad, permitiendo la participación universal de la comunidad docente universitaria, obteniendo representación a todo nivel, salvo el caso de imposibilidad de inscripción por inexistencia del número mínimo de docentes ordinarios en determinada categoría de la Facultad, o en su defecto, que aun existiendo no pueda integrarse lista completa con el suficiente número de docentes exigidos en cada categoría bajo el criterio de regla ordinaria o de excepción;

TERCERO.- Que, analizado los actuados, tenemos que las Elecciones Universitarias se encuentran a cargo del Comité Electoral de la UNICA, elegido mediante a la Resolución Rectoral N° 236-R-UNICA-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023; por lo que se mérito a las facultades establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNICA, aprobaron oportunamente el Reglamento de las Elecciones Universitarias de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga mediante la Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024 de fecha 29 de abril de 2024.

CUARTO.- Que, bajo ese contexto es importante señalar que existe derecho al voto dentro de la Universidad, se encuentra previsto en el Reglamento de las Elecciones Universitarias de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga mediante la Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024 de fecha 29 de abril de 2024, que en su Artículo 73 establece: *"...El voto de los electores es universal, personal, obligatorio, directo y secreto, el cual se realizará de manera presencial..."*. A través del principio democrático: una persona un voto.

Como tal, El derecho al voto es el pilar fundamental de la democracia y, como tal, es reconocido en el numeral 17 del artículo 2° y en el artículo 31° de la Constitución Política. Su ejercicio, directa o indirectamente, condicen del respeto a la dignidad de la persona humana, a su libertad irrestricta para que pueda elegir a la persona que lo represente en la vida política de la Nación. De no existir este derecho el ciudadano se vería privado de optar por una de las muchas opciones que le ofrece un gobierno. Es decir, si el mismo Estado no garantiza este derecho se desconocería su calidad de gobierno democrático, representativo y universal, como es El Peruano.

QUINTO.- Sin embargo, como principio y límite del derecho a votar o sufragar, se establece que el voto sea único, por ende una persona un voto, lo cual no podría cumplirse en el caso de detectarse que este derecho se ejerza de manera por duplicado en el caso de un elector, que puede estar inscrito en dos padrones, como es el caso del elector que pueda estar inscrito por duplicado en la lista de estudiantes de pregrado y posgrado, conforme se ha venido a detectar.

Siendo ello un error de sistema que ha arrojado por duplicado el nombre de los votantes, que en el caso concreto no afecta ni el derecho de los candidatos ni de los electores, pero que corresponde corregir, corresponde su rectificación de oficio, conforme a lo establecido en el Artículo 201 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (1), conforme se aprecia en el **Cuadro 1**, que se anexa:

Cuadro 1.
RELACION DE ELECTORES QUE SE REPITE SU INCORPORACIÓN AL PADRON
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 005-CEU-UNICA-2024

dni	ap_paterno	ap_materno	nombre	nombres	nombres_or	facu_cod	facultad
80683367	ANCHAHUA	AYLLOH	JOSE ALFREDO	ANCHAHUA AYLLOH, JOSE ALFREDO	ANCHAHUA AYLLOH JOSE ALFREDO	F24	PSICOLOGIA
80683367	ANCHAHUA	AYLLOH	JOSE ALFREDO	ANCHAHUA AYLLOH, JOSE ALFREDO	ANCHAHUA AYLLOH JOSE ALFREDO	F25	ESCUELA DE POSGRADO
22185182	BENDEZU	SARMENTO	MIGUEL AMERICO	BENDEZU SARMENTO, MIGUEL AMERICO	BENDEZU SARMENTO MIGUEL AMERICO	F25	ESCUELA DE POSGRADO
43758223	BENDEZU	SARMENTO	MIGUEL AMERICO	BENDEZU SARMENTO, MIGUEL AMERICO	BENDEZU SARMENTO MIGUEL AMERICO	F25	ESCUELA DE POSGRADO
44386528	GALVEZ	LINARES	YANISSE CLARISSE	GALVEZ LINARES, YANISSE CLARISSE	GALVEZ LINARES YANISSE CLARISSE	F09	CONTABILIDAD
44386528	GALVEZ	LINARES	YANISSE CLARISSE	GALVEZ LINARES, YANISSE CLARISSE	GALVEZ LINARES YANISSE CLARISSE	F25	ESCUELA DE POSGRADO
70819684	GELDRES	FLORES	RENZO	GELDRES FLORES, RENZO	GELDRES FLORES RENZO	F20	MEDICINA HUMANA
70819684	GELDRES	FLORES	RENZO	GELDRES FLORES, RENZO	GELDRES FLORES RENZO	F25	ESCUELA DE POSGRADO
44618884	HUAMAN	NAVARRO	ARNALDO JESUS	HUAMAN NAVARRO, ARNALDO JESUS	HUAMAN NAVARRO ARNALDO JESUS	F09	CONTABILIDAD
44618884	HUAMAN	NAVARRO	ARNALDO JESUS	HUAMAN NAVARRO, ARNALDO JESUS	HUAMAN NAVARRO ARNALDO JESUS	F25	ESCUELA DE POSGRADO
80015088	LOAYZA	GUTIERREZ	JESSENA LEONOR	LOAYZA GUTIERREZ, JESSENA LEONOR	LOAYZA GUTIERREZ JESSENA LEONOR	F10	DERECHO Y CIENCIA POLITICA
80015088	LOAYZA	GUTIERREZ	JESSENA LEONOR	LOAYZA GUTIERREZ, JESSENA LEONOR	LOAYZA GUTIERREZ JESSENA LEONOR	F25	ESCUELA DE POSGRADO
47833345	PALOMINO	HUAMAN	LUCERO SHEENA	PALOMINO HUAMAN, LUCERO SHEENA	PALOMINO HUAMAN LUCERO SHEENA	F04	CIENCIAS
47833345	PALOMINO	HUAMAN	LUCERO SHEENA	PALOMINO HUAMAN, LUCERO SHEENA	PALOMINO HUAMAN LUCERO SHEENA	F25	ESCUELA DE POSGRADO
43458614	RAMIREZ	PACHECO	JULIO BERNARDO	RAMIREZ PACHECO, JULIO BERNARDO	RAMIREZ PACHECO JULIO BERNARDO	F10	DERECHO Y CIENCIA POLITICA
43458614	RAMIREZ	PACHECO	JULIO BERNARDO	RAMIREZ PACHECO, JULIO BERNARDO	RAMIREZ PACHECO JULIO BERNARDO	F25	ESCUELA DE POSGRADO
48213389	SARITUPAC	MANTARI	MAIRA LEIZE	SARITUPAC MANTARI, MAIRA LEIZE	SARITUPAC MANTARI MAIRA LEIZE	F10	DERECHO Y CIENCIA POLITICA
48213389	SARITUPAC	MANTARI	MAIRA LEIZE	SARITUPAC MANTARI, MAIRA LEIZE	SARITUPAC MANTARI MAIRA LEIZE	F25	ESCUELA DE POSGRADO
21485138	TAIPE	PUCLLA	NELLY	TAIPE PUCLLA, NELLY	TAIPE PUCLLA NELLY	F10	DERECHO Y CIENCIA POLITICA
21485138	TAIPE	PUCLLA	NELLY	TAIPE PUCLLA, NELLY	TAIPE PUCLLA NELLY	F25	ESCUELA DE POSGRADO
43251175	VASQUEZ	SANCHEZ	EDWIN JESUS	VASQUEZ SANCHEZ, EDWIN JESUS	VASQUEZ SANCHEZ EDWIN JESUS	F10	DERECHO Y CIENCIA POLITICA
43251175	VASQUEZ	SANCHEZ	EDWIN JESUS	VASQUEZ SANCHEZ, EDWIN JESUS	VASQUEZ SANCHEZ EDWIN JESUS	F25	ESCUELA DE POSGRADO

(1) Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por estas razones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, en las elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEPURAR LA RELACION DE ESTUDIANTES DE POSGRADO por duplicidad en el Padrón Electoral, manteniéndose vigente en el Padrón Electoral de Pregrado conforme lo expuesto en el Cuadro N° 01.

ANCHAHUA	AYLLON	JOSE ALFREDO	ANCHAHUA AYLLON, JOSE ALFREDO
BENDEZU	SARMIENTO	MIGUEL AMERICO	BENDEZU SARMIENTO, MIGUEL AMERICO
GALVEZ	LINARES	YANISSE CLARISSE	GALVEZ LINARES, YANISSE CLARISSE
GELDRES	FLORES	RENZO	GELDRES FLORES, RENZO
HUAMAN	NAVARRO	ARNALDO JESUS	HUAMAN NAVARRO, ARNALDO JESUS
LOAYZA	GUTIERREZ	JESSENIA LEONOR	LOAYZA GUTIERREZ, JESSENIA LEONOR
PALOMINO	HUAMAN	LUCERO SHEENA	PALOMINO HUAMAN, LUCERO SHEENA
RAMIREZ	PACHECO	JULIO BERNARDO	RAMIREZ PACHECO, JULIO BERNARDO
SAIRITUPAC	MANTARI	MAIRA LEIZE	SAIRITUPAC MANTARI, MAIRA LEIZE
TAIPE	PUCLLA	NELLY	TAIPE PUCLLA, NELLY
VASQUEZ	SANCHEZ	EDWIN JESUS	VASQUEZ SANCHEZ, EDWIN JESUS

ARTÍCULO 2°.- Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Mag. Percy Abel/González Allauja
SECRETARIO - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Mag. JUAN CIPRIANO HUAMAN ESPINO
PRESIDENTE - CEU